



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Agosto del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 539-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 011-2021-NADG-MDSM/INSPECTOR, elaborado por el Inspector de la Obra, Informe N° 400-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, evacuado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0182-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, Informe N° 1064-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0819-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 699-2021-MDSM/GPP/JAHV, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, por el monto de S/ 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 11 de enero del año 2021, que señala lo siguiente: “Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 24 (folio 239), de fecha 13 de marzo del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 29 (folio 240), de fecha 17 de marzo del año en curso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de la Obra en mención presentó el 18 de marzo del presente año a la Municipalidad el Informe N° 005-2021-NADG-MDSM/INSPECTOR señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO WIÑAY. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Inspector de Obra la Carta N° 011-2021-CW/RC, de fecha 31 de marzo del 2021, que contiene la Carta N° 004-2021-/CONSORCIO “WIÑAY”/HLMP con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en referencia. Además, el referido Inspector de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con el Informe N° 011-2021-NADG-MDSM/INSPECTOR, de fecha 29 de abril del presente año, encontrándose fuera del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 005-2021-NADG-MDSM/INSPECTOR el Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en la Localidad de Millhuish del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO WIÑAY, precisando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

- El expediente técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, tiene deficiencias en su formulación, por lo que requiere hacer las consultas al consultor para su opinión u absolución.
- Para el cumplimiento de objetivos y metas se requiere la modificación del proyecto a través de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante.

V. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la entidad derivar estas consultas hechas por el contratista para su pronunciamiento y absolución, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Le agradezco anticipadamente la atención a la presente y aprovechar la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Se adjunta Copias de los asientos de cuaderno de obra digital.

CONSORCIO WIÑAY
"BARRIO DE LA VENTA" S.A.S.
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Carta N° 011-2021-CW/RC, que contiene la Carta N° 004-2021-/CONSORCIO “WIÑAY”/HLMP el Consorcio ejecutor presentó al Inspector de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:



1.6. PLAZO DE EJECUCION

30 días calendario

1.7. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata a precios unitarios.

1.8. PRESUPUESTOS GENERAL

El presupuesto ha sido elaborado utilizando el software S-10, teniendo en cuenta el presupuesto del Expediente Técnico Contractual y el Presupuesto del Adicional N°01 aprobado. Los costos de los materiales fueron considerados de los presupuestos aprobados.

Los costos de mano de obra fueron proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Del procesamiento realizado bajo las consideraciones mencionadas tenemos.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %	MONTO (S/)
TOTAL, ADICIONAL N°01	13.59%	308,366.25
TOTAL, DEDUCTIVO N°01	0.26%	5,959.63
TOTAL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	13.33%	302,406.62

CON UNA INCIDENCIA DE 13.33%



CONSORCIO WIÑAY
RESUMEN EJECUTIVO

HUGO LUIS MAUTINO PEREZ
CIP 34502
RESIDENTE DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO



Que, mediante Informe N° 011-2021-NADG-MDSM/INSPECTOR, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Inspector de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. - Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 302,406.62 (son: Trecientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 61 /100 soles). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 5,959.63 (Son: Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con 63/100 Soles). El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante es de 13.33%. - La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/302,406.62 (son: Trecientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62 /100 soles) y una Incidencia del 13.33%;

Que, mediante Informe N° 400-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 03 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, formula las siguientes **Recomendaciones:** Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/. 308,366.25, así mismo Aprobar el deductivo Vinculante con presupuesto de S/ 5,959.63, una variación adicional al presupuesto contractual de S/ 302,406.62 y una incidencia del 13.33%. Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación con deductivo vinculante de obra N°01 por 30 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación adicional solicitado por el inspector. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo;

Que, mediante Informe ACOP N° 0182-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, el Ing. Cesar Luera Vega formula las siguientes **CONCLUSIONES:** -Luego de la revisión del INFORME N°400-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG de fecha 03 de junio del 2021 (Registro N° 2111898), el Ing. Norman Davila Gabriel Inspector de Obra, APRUEBA y recomienda que se emita mediante acto resolutivo la Aprobación del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, correspondiente por la suma de S/. 302,406.62 (Trecientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 SOLES). El Inspector de Obra Aprueba también el Plazo de 30 días Calendarios. El expediente adicional cumple con los procedimientos técnicos y con las documentaciones correspondiente al adicional con deductivo vinculante N°01 solicitados por el contratista CONSORCIO WIÑAY y APROBADO por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe ACOP N° 0182-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, el Ing. Cesar Luera Vega formula las siguientes **RECOMENDACIONES:** APROBAR el Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01 mediante Acto Resolutivo solicitado por el contratista CONSORCIO WIÑAY”;

Que, mediante Informe N° 0819-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes conclusiones:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

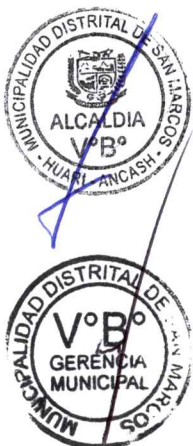
- 6.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA NO 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA No 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO WINAY".
- 6.2 El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 308,366.25 (Trescientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 25/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 13.59 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 6.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/ 5,959.63 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 63/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.26 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 6.4 El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 13.33 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiendose proceder de acuerdo al Artículo 205 - Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Por lo tanto, es Procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Es todo cuanto informo a Ud, para fines que sean convenientes.

Atentamente,

Que, mediante Informe N° 1064-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02 de agosto del año en curso, emitido por el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES. - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2460221, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01**, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2460221, cuyo monto asciende a la suma de S/. 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 soles), teniendo una incidencia del 13.33%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2460221, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, inspector de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica; por lo tanto es procedente Aprobar el





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,269,166.09	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 308,366.25	13.59
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 5,959.63	0.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 302,406.62	13.33

Que, mediante Informe N° 1064-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02 de agosto del año en curso, emitido por el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Solicita la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/. 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 soles). por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 699-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 03 de agosto del 2021, elaborado por el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: - La Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la idoneidad y valides de los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública. La Municipalidad cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para el financiamiento del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2460221, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/ 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 soles)”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en la Localidad de Millhush del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y con un plazo contractual de treinta



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Posterior a la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 963-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, pone de conocimiento que, de la revisión de la documentación respecto del referido Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 se observa que el Inspector de la Obra señalada, presentó el Expediente Técnico del referido Adicional con Deductivo Vinculante a la Municipalidad el 29 de abril del 2021, fuera del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir después de 09 días hábiles desde la presentación del Expediente Técnico del CONSORCIO WIÑAY (31 de marzo del año en curso), incumpliendo lo precisado en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento señalado. En tal sentido se recomienda remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios los actuados administrativos para el deslinde de responsabilidades del referido Inspector de Obra;

Que, mediante INFORME N° 539-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01; por el monto de S/ 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. Asimismo, lo solicitado es de conformidad Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual está dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Subsiguiente a la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra, se precisa que, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Así también, se recomienda se proceda a notificar dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Finalmente, se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades; toda vez que, de la revisión de la documentación respecto del referido Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra N° 01 se observa que el Inspector de dicha obra, presentó a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra N° 01, el 29 de abril del 2021, fuera del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir después de 09 días hábiles desde la presentación del Expediente Técnico del CONSORCIO WIÑAY (31 de marzo del 2021), incumpliendo así lo precisado en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento señalado;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, por el monto de S/ 302,406.62 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural exigir al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en la forma y dentro del plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Contratista, Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los antecedentes que dieron lugar a la emisión de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, toda vez que, de la revisión de la documentación respecto del referido Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra N° 01 se observa que el Inspector de dicha obra, presentó a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra N° 01, el 29 de abril del 2021, fuera del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir después de 09 días hábiles desde la presentación del Expediente Técnico del CONSORCIO WIÑAY (31 de marzo del 2021), incumpliendo así lo precisado en el numeral 205.4 del artículo 205º del Reglamento señalado. Asimismo, deberá efectuar el deslinde de responsabilidades por la presunta deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Patacios Laguna
ALCALDE